



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 992-2023-MPLC.

Quillabamba, 29 de diciembre del 2023.

#### VISTOS:

El Oficio N° 4898-2023-ANC-MP-J, de fecha 10/10/2023, ingresado por la unidad de Tramite Documentario con Registro N° 29836, de fecha 07/11/2023, emitido por el Jefe Nacional Autoridad Nacional de Control Sr. Antonio Fernández Jeri, Oficio N° 790-2023-ANC-MP-ODC-CUSCO, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario con registro N° 33470, de fecha 14/12/2023, emitido por el Fiscal Adjunto Superior Responsable de la Comisión de Investigación Preliminar Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de control del Distrito Fiscal de Cusco Sr. Rafael Vasquez Cuba, Informe N° 0454-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 28/12/2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 01588-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29/12/2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 76° Transferencias Financieras, en el numeral 76.1) establece: “Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”, numeral 76.2 señala. “Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Publico”;

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, en las Disposiciones Complementarias Finales en la Septuagésima Octava.- Creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público señala: *1. Se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2. Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. 3. Para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Publico, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;*

Que, mediante El Oficio N° 4898-2023-ANC-MP-J, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario con registro N° 29836, de fecha 07/11/2023, presentado por el Jefe Nacional Autoridad Nacional de Control Sr. Antonio Fernández Jeri, solicita Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Publico Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012: ANC-MP), hasta por el monto de S/87,009.00 soles, en cumplimiento de los dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, así como la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2023;

Que mediante Oficio N° 790-2023-ANC-MP-ODC-CUSCO, de fecha 14/12/2023, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 33470, de fecha 14/12/2023, presentando por el Fiscal Adjunto Superior Responsable de la Comisión de Investigación Preliminar Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Fiscal de Cusco Sr. Rafael Vasquez Cuba, reitera la solicitud del Jefe de la Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público, respecto a la transferencia Financiera a favor del Pliego: 022 Ministerio Publico, por el monto de S/87,009.00 soles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0454-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalan que, en atención a los documentos que ha presentado la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, solicitando la transferencia financiera amparado en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, que corresponde al proyecto PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” y estando en lo establecido en el Marco Legal antes señalado se ha cumplido con habilitar los recursos presupuestarios; por tanto, para proseguir con la transferencia se requiere se emita el acto resolutorio por parte del Titular del pliego autorizando la Transferencia, tal como lo establece el numeral 4 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, en ese sentido emite certificación de Crédito Presupuestario al Pliego 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora 012-1745-ANC-MP Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008857;

AÑO FISCAL	PLIEGO	MONTO TOTAL
2023	022 Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico	S/87,009.00
CUI	DETALLE	TRANSFERIR A ANC-MP (1%)
2587380	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”	S/87,009.00

Que, visto el Informe Legal N° 01588-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani opina que, es PROCEDENTE la Transferencia Financiera a favor de la Autoridad Nacional de Control en el marco de la Ley N° 31358, a favor del pliego 022: Ministerio Publico Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico (UE 012; ANC-MP), por un monto de S/87,009.00 SOLES, en cumplimiento de lo Dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

Que, mediante Proveído N° 11914, de fecha 29/12/23 de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la transferencia financiera por el monto de S/ 87,009.00 soles, a favor de la Autoridad Nacional de Control en el Marco de la Ley N° 31358, a favor del pliego 022: Ministerio Público Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico (UE 012; ANC-MP), en cumplimiento de lo Dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

AÑO FISCAL	PLIEGO	MONTO TOTAL
2023	022 Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico	S/87,009.00
CUI	DETALLE	TRANSFERIR A ANC-MP (1%)
2587380	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”	S/87,009.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas según corresponda la remisión de la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio Publico.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** el presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto unidad de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Entidad Municipal para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC:  
Alcaldía  
GM.  
OPP.  
T.P.  
OAF  
UC  
UT  
OTIC  
Arbitrio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679